



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
M Á L A G A  
Secretaría General

Esta Diputación Provincial al punto que se indica, de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo:

**Punto núm. 3.2.- Junta Gobierno de 16 mayo 2017.- Asunto Urgente.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.- Ayudas Públicas: Rectificación de error en el acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de abril, punto núm. 3.4, referente a: Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al Fomento y Desarrollo de Actividades en materia de Desarrollo Rural y Económico de la Provincia de Málaga 2017**

Por el Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo, en escrito de fecha 27 de abril de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Rectificación de error en el acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de abril, punto núm. 3.4, referente a: Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al Fomento y Desarrollo de Actividades en materia de Desarrollo Rural y Económico de la Provincia de Málaga 2017*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA del Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo que se presenta para conocimiento y resolución por la Junta de Gobierno de la Diputación, referente a: Rectificación de error en el acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de abril, punto núm. 3.4, referente a: Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al Fomento y Desarrollo de Actividades en materia de Desarrollo Rural y Económico de la Provincia de Málaga 2017

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5 de abril de 2017, en su punto 3.4 por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento y desarrollo de actividades en materia de desarrollo rural y económico de la provincia de Málaga 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 18 de abril de 2017, núm. edicto 2863/2017, y habiéndose observado un error de transcripción en el mismo al haberse omitido una parte del apartado a) del cuerpo dispositivo, artículo 9, apartado 1 del acuerdo citado referente a la cuantía de las subvenciones, es por lo que, en virtud de la posibilidad otorgada a las administraciones públicas de rectificar en cualquier fase del procedimiento los errores de los actos administrativos conforme a lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia núm. 1960/2016, de 27 de junio, no existiendo inconveniente legal para su aprobación, y a los efectos de su posterior resolución por la Junta de Gobierno de esta Diputación, este Diputado Delegado, propone:

a) Rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5 de abril de 2017, en su punto 3.4 por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento y desarrollo de actividades en materia de desarrollo rural y económico de la provincia de Málaga 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 18 de abril de 2017, núm. edicto 2863/2017, en el sentido siguiente:

- En el apartado a) del cuerpo dispositivo, artículo 9, apartado 1, donde dice:

“1. La cuantía de las subvenciones se determinará teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Cuando el importe del proyecto sea hasta 10.000,00 euros (inclusive), se concederá subvención por el 100% del importe total del proyecto.
- b) Cuando el importe del proyecto sea superior a 10.000,00 euros, podrá concederse subvención por el 85% del importe total del proyecto, con un límite máximo de la ayuda de 40.000 euros.”

Código Seguro de verificación:1SdQKXQW3LvThf/RXAFA8A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                            |                          |        |            |
|-------------|----------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Alicia Elena García Avilés |                          | FECHA  | 17/05/2017 |
| ID. FIRMA   | 172.26.2.50                | 1SdQKXQW3LvThf/RXAFA8A== | PÁGINA | 1/2        |



1SdQKXQW3LvThf/RXAFA8A==

- debe decir:

“1. La cuantía de las subvenciones se determinará teniendo en cuenta lo siguiente:

*Para entidades sin ánimo de lucro:*

- a) Cuando el importe del proyecto sea hasta 10.000,00 euros (inclusive), se concederá subvención por el 100% del importe total del proyecto.
- b) Cuando el importe del proyecto sea superior a 10.000,00 euros, podrá concederse subvención por el 85% del importe total del proyecto, con un límite máximo de la ayuda de 40.000 euros.”

*Para sociedades agrarias de transformación y sociedades cooperativas:*

- a) Cuando el importe del proyecto sea hasta 9.250,00 euros (inclusive), se concederá subvención por el 100% del importe total del proyecto.
- b) Cuando el importe del proyecto sea superior a 9.250,00 euros, se concederá subvención, en todo caso, por un importe de 9.250,00 euros.”

b) Expresar que la resolución adoptada será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a los efectos de información pública por un plazo de diez días naturales.

c) Comunicar la resolución adoptada a la Intervención General y a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, para su conocimiento y efectos.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Desarrollo Económico y Productivo, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

*Lo que le traslado a Vd. indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.*

En Málaga  
LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo. Alicia E. García Avilés

Código Seguro de verificación:1SdQKXQW3LvThf/RXAFA8A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|                                                                                                                  |                            |                          |        |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR                                                                                                      | Alicia Elena García Avilés |                          | FECHA  | 17/05/2017 |
| ID. FIRMA                                                                                                        | 172.26.2.50                | 1SdQKXQW3LvThf/RXAFA8A== | PÁGINA | 2/2        |
| <br>1SdQKXQW3LvThf/RXAFA8A== |                            |                          |        |            |